



San José, 13 de agosto del 2020

Señores y Señoras
Superintendencia de Telecomunicaciones
Presente

Estimados Señores y Estimadas Señoras:

Reciba un respetuoso saludo por parte de esta Dirección General.

Por medio del presente traslado y comunico a Ustedes la situación que se presenta respecto a las solicitudes de obtención de registros telefónicos solicitadas por el Organismo de Investigación Judicial para el desarrollo de sus investigaciones a la operadora telefónica conocida como CLARO, que en su trámite cuentan con un margen de retraso en su respuesta de más de 100 días y en algunos casos el retraso alcanza hasta 155 días, lo cual evidentemente implica afectaciones para los procesos de indagación y nos deja dudas respecto de que tal empresa esté cumpliendo con las obligaciones y exigencias que contempla nuestro ordenamiento jurídico.

Para mejor ilustración de la situación que les describo les adjunto archivo denominado "Solicitudes de Rastreo Telefónico a Claro", de cuyo contenido es fácilmente constatable que existen dilaciones indebidas e inconvenientes en el proceso de facilitación de datos que el OIJ solicita a esa operadora telefónica.

Consideramos significativo resaltar la comparación de los tiempos de respuesta de las de la empresa CLARO para con otras operadoras que nos facilitan reportes de rastreo telefónico, información que se obtiene de los datos estadísticos que se suministran de seguido:

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

Cantidad y promedio de casos Tramitados y Pendientes

Operadora	Tramitados		Pendiente		Total	
	Solicitudes	Tiempo medio de respuesta*	Solicitudes	Tiempo medio de espera*	Solicitudes	% de respuesta
CLARO	2794	66,0	4786	70,7	7580	36,9%
Operador 1	8690	0,8	3	1,0	8693	100,0%
Operador 2	10235	1,7	13	3,8	10248	99,9%
Total general	21719	9,6	4802	70,4	26521	81,9%

***Tiempo promedio por días**

En promedio la empresa Claro dura 66 días en contestar las solicitudes de registros telefónicos, la Operadora 1 en promedio dura un día y la Operadora 2 dura menos de dos días.

La empresa Claro al día de ayer tenía pendientes de contestar 4786 solicitudes.

Rango de días transcurridos en los casos Tramitados

Rango de días de respuesta	CLARO		Operadora 1		Operadora 2		Total
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad
0 a 10 días	371	13,3%	8643	99,5%	10167	99,3%	19181
11 a 30 días	140	5,0%	17	0,2%	30	0,3%	187
31 a 60 días	522	18,7%	9	0,1%	23	0,2%	554
61 a 90 días	1073	38,4%	11	0,1%	6	0,1%	1090
91 a 120 días	636	22,8%	4	0,0%	3	0,0%	643
121 a 150 días	50	1,8%	5	0,1%	5	0,0%	60
151 a 180 días	2	0,1%	1	0,0%	1	0,0%	4
Total general	2794	100,0%	8690	100,0%	10235	100,0%	21719

En los casos tramitados, la empresa Claro registra más de un 50% de las solicitudes contestadas con una duración de 61 a 120 días.

Las Empresas 1 y 2 contestan más del 99% de las solicitudes en un rango de 0 a 10 días.

Rango de días transcurridos en los casos Pendientes al 12/08/2020

Rango de días de espera	CLARO		Operadora 1		Operadora 2		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
0 a 10 días	469	9,8%	3	100,0%	10	76,9%	482	10,0%
11 a 30 días	637	13,3%		0,0%	3	23,1%	640	13,3%

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.



31 a 60 días	1054	22,0%	0,0%	0,0%	1054	21,9%
61 a 90 días	906	18,9%	0,0%	0,0%	906	18,9%
91 a 120 días	941	19,7%	0,0%	0,0%	941	19,6%
121 a 150 días	778	16,3%	0,0%	0,0%	778	16,2%
151 a 180 días	1	0,0%	0,0%	0,0%	1	0,0%
Total general	4786	100,0%	3	100,0%	13	100,0%

En las solicitudes Pendientes al día de ayer, la empresa Claro registra solicitudes aún sin contestar en mayor porcentaje del rango de 31 a 60 días con un 22% del total.

Ahora bien, basados en los datos estadísticos anteriormente citados es importante hacer ver la necesidad del cumplimiento de lo estipulado en la Ley número 8754 Contra la Delincuencia Organizada en su artículo 17 el cual literalmente indica:

“ARTÍCULO 17.- Obligaciones de los responsables de las empresas de comunicación

Cualquier empresa, pública o privada, que provea servicios de comunicaciones en el país, estará obligada a realizar lo necesario para la oportuna y eficaz operación del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC), según los requerimientos de este Centro.

Serán obligaciones de las empresas y de los funcionarios responsables de las empresas o las instituciones públicas y privadas a cargo de las comunicaciones, las siguientes:

1) *Dar todas las facilidades para que las medidas ordenadas por el juez competente se hagan efectivas.*

2) *Acatar la orden judicial, de manera tal que no se retarde, obstaculice ni se impida la ejecución de la medida ordenada.*

El incumplimiento de esta norma traerá como consecuencia la sanción de cancelación de la concesión o el permiso de operación de la empresa, para la actividad de comunicaciones.

Los órganos encargados de aplicar la sanción anteriormente indicada, a las empresas, serán los establecidos en la Ley general de telecomunicaciones, N.º 8642, de 4 de junio de

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.



2008, y en las demás leyes, los reglamentos y las que regulen las condiciones de la concesión.”

Aunado a lo anterior la Ley número 7425 sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones; en su artículo 23 hace referencia de igual manera que la Ley anteriormente citada; copio textual:

“ARTÍCULO 23.- Obligaciones de los responsables de las empresas de comunicación.

Serán obligaciones de los funcionarios responsables de las empresas o instituciones públicas y privadas a cargo de las comunicaciones:

1.- *Dar todas las facilidades para que las medidas ordenadas por el Juez competente se hagan efectivas.*

2.- *Acatar la orden judicial, de tal manera que no se retarde, se obstaculice o se impida la ejecución de la medida ordenada.”*

De conformidad con los datos que remitimos en el documento adjunto y los datos estadísticos aportados, la Empresa CLARO podría no estar cumpliendo con sus obligaciones legales por lo que resulte conveniente que la SUTEL valore la situación a efecto de proceder conforme estime y corresponda.

La situación antes descrita pone en riesgo las investigaciones de hechos delictivos que son llevadas a cabo por OIJ, aunado a que el buen servicio de calidad que debemos brindar a la ciudadanía se ve obstaculizado al no poderse avanzar en las investigaciones dado el obstáculo que se presenta.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.



Dirección General
Organismo de Investigación Judicial
Tel. 2295-33-36 Fax. 2221-56-65
Correo electrónico: ojj_rdd@poder-judicial.go.cr

En espera contar con su intervención para poder solventar en el menor tiempo posible la difícil situación, me suscribo de ustedes muy atentamente;

Walter Espinoza Espinoza
Director General
Organismo de Investigación Judicial

c.c: Archivo / Ref. 922-2020 yifs

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”